



• **JALISCO MUN** •

**I Conferencia Modelo de las Naciones Unidas
para el Consorcio Universitario de Jalisco
#JaliscoMUN2023**

**Guía de Preparación de la
Sexta Comisión de la Asamblea
General: Jurídica (AG6)**

ag6.jaliscocomun2023@globalmuners.org

#SomosMUNers

www.globalmuners.org/jaliscocomun2023

ÍNDICE

MENSAJE DE BIENVENIDA.....	2
Trayectoria de la persona a cargo de la Presidencia:	2
Trayectoria de la persona a cargo de la Vicepresidencia:	2
Trayectoria de la persona a cargo de Relatoría:.....	3
HISTORIA DE LA SEXTA COMISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL	4
TEMA 1: EL ESTADO DE DERECHO EN LOS PLANOS NACIONAL E INTERNACIONAL.....	5
Preguntas clave para el desarrollo del Tema 1: El estado de derecho en los planos nacional e internacional.	7
TEMA 2: RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EXPERTOS DE LAS NACIONES UNIDAS EN MISIÓN.....	7
Preguntas clave para el desarrollo del Tema 2: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.	9
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	10
Documentos de las Naciones Unidas	10
Libros	11
Otros Medios de Información.....	11

MENSAJE DE BIENVENIDA

Apreciables Delegadas y Delegados:

Cada vez estamos más cerca del gran día de la inauguración de la **I Conferencia Modelo de las Naciones Unidas para el Consorcio Universitario de Jalisco (JaliscoMUN2023)**. Estamos muy emocionados por darles la bienvenida y brindarles la guía y mentoría adecuada para poder tener un excelente desempeño en cada una de las reuniones.

La **Mesa Directiva de la Sexta Comisión de la Asamblea General** es una tercia de estudiantes activistas de los derechos humanos, capacitados y trabajando en proyectos que engloban los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Desempeñan papeles y puestos de gran importancia para la organización de nuestro debate.

Trayectoria de la persona a cargo de la Presidencia:

Angélica Yazmín Lara García es estudiante de Derecho en la Universidad de Guadalajara. Además, desempeña el papel de Secretaria General en las organizaciones no gubernamentales Colectivo Conectar, perteneciente a la Universidad de Guadalajara, y en LIDERMUN, enfocadas a promover la participación juvenil en la creación de políticas públicas y aportes al derecho internacional mediante la creación de foros y Modelos de las Naciones Unidas. Cuenta con una destacada trayectoria en Modelos de las Naciones Unidas, destacando su participación en la Conferencia de GlobalMUNers en la Ciudad de Nueva York (GMNYC2023) como parte del grupo de estudiantes de la Universidad de Guadalajara que asistieron al encuentro académico. Aunado a sus responsabilidades como estudiantes, colabora como tallerista en tópicos de Sostenibilidad, ODS, sexualidad humana y oratoria dentro de la Universidad de Guadalajara y promueve foros de discusión relacionados con la Agenda 2030. Angélica fue designada embajadora juvenil de la Cumbre Internacional del Hábitat de América Latina y el Caribe (CIHALC 2022) y forma parte del equipo organizador de la Cumbre Climática Juvenil Jalisco 2023.

Trayectoria de la persona a cargo de la Vicepresidencia:

Krishna Balaram de la Mora Zúñiga es estudiante egresado de la Licenciatura en Derecho por la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA) Campus Guadalajara. Se ha desarrollado cómo líder en diversos proyectos sociales y culturales. Ha representado a su comunidad y tradiciones religiosas en diversos eventos multireligiosos nacionales e internacionales. Se destacó como estudiante universitario de excelencia académica, siendo acreedor a los reconocimientos de Honor al Mérito, Alumno de Alto Rendimiento, Campeón del Torneo Universitario de Debate 2022, Premio Ceneval al Desempeño de Excelencia EGEL, podio en el Torneo Universitario de Oratoria 2022; además de haber sido nominado al reconocimiento Espíritu UNIVA. Participó como Corresponsal del medio de comunicación MUNBC en la Conferencia de GlobalMUNers en Riviera Maya (GMRM2022).

Trayectoria de la persona a cargo de Relatoría:

Bleida Isabel Velázquez Vázquez es estudiante de 5° semestre de la Licenciatura en Derecho en la Universidad de Guadalajara. El inicio de su trayectoria como MUNer data de hace 3 años, cuando fue acreedora de la Mención Honorífica al representar a Estonia en la simulación de la Asamblea Mundial de la Salud (WHA, por sus siglas en inglés), en el marco de la primera edición de la Conferencia Modelo de las Naciones Unidas para el Sistema de Educación Media Superior (SEMS) de la Universidad de Guadalajara (ONUSEMS2020). Desde ese momento y hasta la fecha, ha pertenecido a la Secretaría (Staff) de cada una de las Conferencias Modelos de las Naciones Unidas que GlobalMUNers ha desarrollado en conjunto con la Universidad de Guadalajara, destacando su participación como Vicesecretaria General en ONUSEMS2022. Además, se desempeñó como Presidenta del simulacro de la Tercera Comisión de la Asamblea General (AG3) en la Conferencia de GlobalMUNers en Riviera Maya (GMRM2022), la cual tuvo como sede el Centro de Convenciones del Hotel Hard Rock Riviera Maya. De la misma forma, participó como Coordinadora de Registro, Acreditación y Protocolo en la Conferencia de GlobalMUNers en la Ciudad de Nueva York (GMNYC2023). En el deporte, es jugadora en el “*Equipo de Basquetbol MCA*”, en la posición de *Pívot*. Actualmente y desde el año 2020, ocupa el cargo de Directora Estatal de la Fundación Idea Joven con sede en Jalisco, institución que se encarga de crear proyectos basados en los 17 ODS. Su campaña como activista y defensora de los Derechos Humanos tomó impulso con la reciente creación de la página “*Voz&Revolución*”, cuyo principal objetivo consiste en darle voz a los Derechos de todas y todos.

Esperamos que esta Guía de Preparación sea de mucha ayuda en la redacción de sus Papeles de Posición de una manera óptima. Describiremos y colocaremos las bases de los dos temas que se debatirán próximamente. En las últimas páginas colocamos las referencias bibliográficas, las cuales les guiarán a páginas y libros de la Organización de las Naciones Unidas, entre otros. Analicen la información que en este documento se presenta y busquen en centros informativos, libros o páginas académicas de total veracidad.

Este es solo el inicio de una gran aventura, no solo trabajen duro y estudien analíticamente cada uno de los temas de debate. También conozcan nuevas formas de investigación y metodología y por supuesto, diviértanse mucho.

¡Sigán trabajando con entusiasmo, nos vemos muy pronto!



Angélica Yazmín Lara García
Presidenta de la AG6



Krishna Balaram de la Mora Zuñiga
Vicepresidente de la AG6



Bleida Isabel Velázquez Vazquez
Relatora de la AG6

HISTORIA DE LA SEXTA COMISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Sexta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, también conocida como la Comisión Jurídica, es una de las seis comisiones principales de la Asamblea General de la ONU. Su enfoque principal es abordar cuestiones legales y promover el desarrollo y la codificación del derecho internacional. Fue establecida como parte de la reestructuración de la Asamblea General en 1946, poco después de la creación de las Naciones Unidas. La creación de comisiones se realiza en apego al Artículo 96 de su Reglamento. A lo largo de su historia, la Sexta Comisión ha jugado un papel fundamental en la promoción del derecho internacional y en la resolución de disputas entre los Estados Miembros (Naciones Unidas, s.f.).

Entre las principales responsabilidades de la Sexta Comisión se encuentran:

1. Examen de Asuntos Legales: Se enfoca en analizar y discutir temas legales que se presentan en la agenda de la Asamblea General. Esto incluye cuestiones como el derecho internacional, el estado de derecho, la jurisdicción universal, la responsabilidad penal de los funcionarios de la ONU, entre otros.

2. Revisión del Informe Anual de la Comisión de Derecho Internacional (CDI): Examina y discute el informe anual elaborado por la CDI. La CDI es un órgano independiente de la ONU encargado de promover el desarrollo y la codificación del derecho internacional.

3. Apoyo al Avance del Derecho Internacional: Tiene la responsabilidad de brindar apoyo en la implementación del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas. Este artículo otorga a la Asamblea General la tarea de fomentar el progreso gradual del derecho internacional y su ordenamiento.

4. Consideración de Informes de Órganos Subsidiarios: También considera los informes de otros órganos subsidiarios de la Asamblea General en asuntos legales. Estos incluyen la "Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional", el "Comité de Relaciones con el País Anfitrión" y el "Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento de la Organización".

5. Evaluación de Resoluciones y Mejoras Legales: Evalúa resoluciones relacionadas con temas como el terrorismo internacional y la aplicación del estado de derecho. También aborda asuntos como la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos en misiones de la ONU.

6. Fomento del Derecho Internacional: Trabaja para fomentar la adhesión a tratados y convenciones internacionales. De la misma forma, participa en la elaboración de nuevos instrumentos legales para abordar cuestiones emergentes.

7. Apoyo a la Corte Internacional de Justicia: Colabora con la Corte Internacional de Justicia (CIJ), el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, al proporcionar opiniones consultivas sobre cuestiones legales planteadas por la Asamblea General y otros órganos de la ONU.

8. Informes y Recomendaciones: Presenta informes y recomendaciones a la Asamblea General sobre los temas legales que ha considerado, lo que permite que los Estados Miembros tomen decisiones informadas sobre cuestiones legales internacionales.

La importancia de la Sexta Comisión radica en su papel fundamental en la discusión y análisis de temas jurídicos de alcance internacional. Contribuye a la promoción y desarrollo del derecho internacional, así como al fortalecimiento del sistema legal global. A través de su labor, se busca establecer normativas, acuerdos y convenciones que regulen asuntos de interés global, como el terrorismo, la responsabilidad penal y la aplicación del estado de derecho. Además, la Comisión proporciona un espacio para que los Estados Miembros puedan colaborar y debatir sobre cuestiones jurídicas, lo que contribuye al fortalecimiento de la cooperación internacional y la paz mundial.

TEMA 1: EL ESTADO DE DERECHO EN LOS PLANOS NACIONAL E INTERNACIONAL.

Si bien la frase “estado de derecho” es un concepto que se lee a menudo en diversos textos, se escucha en ponencias, conferencias, convenciones y cumbres, así como se mantiene presente en las conversaciones de los interesados en el derecho, las ciencias sociales, las relaciones internacionales, etc.; este concepto no es tan fácil de definir, pues el mismo engloba una serie de complejidades que van más allá de una definición de unas cuantas palabras.

Por ejemplo, una de las definiciones que se utiliza en Naciones Unidas (2004) es:

*“El principio de gobierno según el cual todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a unas leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos”.*¹

Así mismo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2016) da una definición más práctica acerca del mismo principio, siendo ésta:

El estado de derecho implica que todos los ciudadanos estén sometidos a la ley y que las leyes vigentes sean justas, no discriminatorias y respetan los derechos humanos. Un sistema legal justo y eficiente que respeten las normas internacionales de derechos humanos constituye la piedra angular del crecimiento económico, la seguridad y la erradicación de la pobreza.

Existen también proyectos académicos y organizaciones de la sociedad civil que trabajan el tema y realizan importantes aportes en la reflexión sobre el estado de derecho. Por ejemplo, el Proyecto de Justicia Mundial (World Justice Project, WJP, por sus siglas en inglés) establece que existen 4 principios universales en los cuales se sostiene el estado de derecho:

1. **Rendición de cuentas.** *El gobierno y los actores privados deben rendir cuentas ante la ley y ser sancionados en caso de incurrir en actos que violen sus deberes.*
2. **Leyes justas.** *Las leyes deben ser claras, estables y divulgadas, tienen que aplicarse de manera uniforme y proteger los derechos fundamentales, incluyendo contratos, seguridad, propiedad y derechos humanos de todas las personas.*
3. **Gobierno abierto.** *Todos los procesos mediante los cuales se promulgan, administran e implementan las leyes deben ser accesibles, justas, eficientes y transparentes.*

¹ Naciones Unidas, *Informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2004/616)*, 2004, Nueva York.
https://digitallibrary.un.org/record/527647/files/S_2004_616-ES.pdf

4. ***El acceso a la justicia.*** *La justicia debe impartirse eficientemente por representantes competentes, éticos, neutrales e independientes que sean accesibles, con los recursos adecuados y reflejen la composición de las comunidades a las que sirven.*

Con base en lo anterior podemos afirmar que el estado de derecho es una unión de lo teórico y lo fáctico, dos realidades que se unen para establecer, en primera instancia, un orden legal que esté basado en la justicia y los derechos humanos (teórico), mismo que deberá ser aplicado por igual para su protección, sin hacer distinción alguna en cuanto a su cumplimiento (práctico).

Así mismo, conlleva que los Estados o sociedades velen por el cumplimiento de dichas normas, teniendo los poderes, mismos que sean ejercidos mediante los mecanismos requeridos, para aplicar dichas normas; aplicación que, finalmente, también deberá estar formalizada y ejecutada con estricto apego a los mismos principios de protección y respeto de los derechos humanos.

Se puede señalar que el estado de derecho vela principalmente por restringir del poder, luchar contra la corrupción, proveer de derechos, hacer cumplir la ley, otorgar orden y seguridad, generar gobiernos transparentes y dar justicia en todas sus ramas (civil, criminal, etc.).

Es importante subrayar que el establecimiento del estado de derecho para todos los pueblos ha ocupado una parte medular de la agenda internacional en las últimas décadas, pues el establecimiento del mismo ha atraído la atención no solo de los grandes organismos internacionales como las Naciones Unidas, sino también de diferentes organismos internacionales de carácter privado, destacándose el ya mencionado Proyecto de Justicia Mundial (*World Justice Project, WJP*, por sus siglas en inglés).

El WJP (2023) ha determinado, tras una encuesta publicada en mayo del año en curso, misma que fue levantada en 26 países de la región latinoamericana y caribeña, que los ciudadanos de esta región en los últimos años han sentido que sus gobernantes se han convertido en mandatarios de carácter autoritario; además de percibir que la corrupción y la impunidad en las esferas del poder ha crecido en vez de decrecer, favoreciendo un sentimiento de desconfianza generalizada por la poca transparencia practicada por sus gobiernos.

Por otro lado, la Unión Europea (2023) en su cuarto informe anual sobre el desarrollo del estado de derecho ha determinado que se ha avanzado en las problemáticas señaladas hasta en un 65%, con base a las recomendaciones realizadas en el informe del año anterior, pasos que han garantizado una mejor justicia y un decremento en la corrupción de los gobiernos, debiéndose también notar que se ha mejorado en la pluralidad y libertad de expresión en los medios de información.

Finalmente se debe destacar que, como comunidad internacional, es la misión de los Estados Parte que se preocupan y pretender llegar a resoluciones claras en el presente tema, el ser conscientes y visualizar que el estado de derecho debe ser una realidad en todas las regiones y Estados del planeta. Esto conlleva que se tenga una mirada y proyección cooperativa, misma que permita a las naciones más necesitadas de apoyo recibirlo de aquellas que han tenido un mejor desarrollo en la formulación de políticas que fundamenten un verdadero estado de derecho. Sin embargo, esto también conlleva una apertura hacia el interior de los Estados, pues desde la base es necesario que los Estados se vean interesados en reformar sus normas, sus estructuras de poder y de aplicación del mismo, para que el cambio real pueda materializarse.

Por lo anterior, les invitamos a reflexionar sobre dos elementos claves para el establecimiento del estado de derecho en la comunidad internacional: la apertura al cambio desde el interior de las naciones y la colaboración regional e internacional que permita avanzar en la lucha contra los desafíos que se presentan en cada instancia del proceso.

Preguntas clave para el desarrollo del Tema 1: El estado de derecho en los planos nacional e internacional.

1. ¿Qué entendemos por “estado de derecho”?
2. ¿Cuáles son las realidades actuales de mi nación (Delegación) en cuanto al estado de derecho?
3. ¿Qué percepción tiene la ciudadanía de mi nación sobre el estado de derecho?
4. ¿Cuál es la situación actual de mi región en cuanto al estado de derecho?
5. ¿Qué pilares del estado de derecho se pueden mejorar en mi nación o región?
6. ¿Cuál es la situación internacional actual en cuanto al estado de derecho?
7. ¿Cuál es el marco jurídico aplicable para el establecimiento y/o fortalecimiento del estado de derecho en mi nación y en el plano internacional? (Convenciones, principios, usos y costumbres, etc.)
8. ¿Qué compromisos internos y externos está mi nación dispuesta a realizar para mejorar el estado de derecho en mi nación, región y el mundo?

TEMA 2: RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EXPERTOS DE LAS NACIONES UNIDAS EN MISIÓN.

La responsabilidad penal de los funcionarios y expertos en misiones de las Naciones Unidas es un tema complejo que involucra aspectos legales, políticos e institucionales. Las misiones de paz y otras operaciones de las Naciones Unidas involucran a personal de diferentes países que trabajan juntos para promover la paz, la seguridad y el desarrollo en diversas regiones del mundo. En este contexto, la cuestión de la responsabilidad penal se vuelve crucial para garantizar que los actos cometidos por el personal de la ONU sean tratados de manera justa y en consonancia con las leyes internacionales y nacionales.

Aquí hay algunos aspectos clave a considerar:

1. Inmunidad Funcional:

Los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas, incluidos los que participan en misiones de paz, a menudo tienen inmunidad funcional mientras están cumpliendo sus funciones oficiales. Esto significa que no pueden ser procesados legalmente en el

país anfitrión por acciones realizadas en el curso de su trabajo oficial. Sin embargo, esta inmunidad no es absoluta y puede ser levantada en ciertas circunstancias.

2. Jurisdicción:

Se exhorta a los Estados Miembros a que establezcan jurisdicción en sus procesos nacionales respecto a delitos graves que personas de su nación haya cometido mientras prestaban servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. De la misma manera, se solicita que se respeten las garantías procesales y se ofrezca protección a víctimas y testigos al enjuiciar delitos graves presuntamente cometidos por sus nacionales mientras se encuentran en funciones oficiales bajo algún mandato de las Naciones Unidas.

3. Proceso Interno de la ONU:

Las Naciones Unidas también tienen mecanismos internos para abordar la conducta inapropiada de su personal. Esto puede incluir investigaciones internas y medidas disciplinarias, que pueden resultar en la terminación del contrato o en sanciones administrativas.

4. Cooperación con el País Anfitrión:

En muchos casos, las Naciones Unidas cooperan con el país anfitrión para investigar y abordar cualquier delito cometido por su personal. Esto puede incluir acuerdos específicos sobre cómo se manejarán los casos de delitos cometidos por el personal de la ONU.

5. Responsabilidad Individual:

Es importante destacar que la responsabilidad penal se basa en la acción individual y no en la organización a la que pertenece una persona. Si un funcionario o experto de la ONU comete un delito, puede ser considerado responsable personalmente y ser sometido a procedimientos legales.

La responsabilidad penal de los funcionarios y expertos en misiones de las Naciones Unidas implica un equilibrio entre la inmunidad funcional necesaria para realizar su trabajo y la necesidad de asegurar que los actos criminales no queden impunes. Los procedimientos y mecanismos para abordar estos asuntos varían según las circunstancias y pueden involucrar tanto la acción interna de la ONU como la cooperación con los países anfitriones y la comunidad internacional.

En líneas generales, la comunidad global ha reafirmado la importancia de abordar el tema de la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de la ONU por delitos cometidos durante el cumplimiento de sus obligaciones oficiales. Mientras se aplaude el compromiso y la dedicación del personal de la ONU que sirve para avanzar en las causas más nobles de la humanidad, también se destacan las repercusiones negativas que tienen los actos criminales que afectan la reputación, la imparcialidad y la integridad de la Organización, así como sus relaciones con las comunidades locales (Naciones Unidas, 2016).

Diversas Delegaciones han expresado una profunda inquietud ante las denuncias recientes de actos de juego y abuso sexual que involucran a Misiones de Mantenimiento de la Paz de la ONU. Además, otras Delegaciones manifiestan preocupación por la cantidad de denuncias relacionadas con otros tipos de delitos, como corrupción, fraude, malversación y otros crímenes financieros (Naciones Unidas, 2016). Estas Delegaciones han reafirmado, de manera sólida, su respaldo a la política de "tolerancia cero" de la ONU en lo que respecta a comportamientos delictivos, especialmente en casos tan graves como los actos de juego y abuso sexual perpetrados por funcionarios y expertos de la ONU.

Ha existido un gran respaldo a las medidas implementadas por el Secretario General para enfrentar las recientes acusaciones de juego y abuso sexual dentro de la Organización. La creación de la Oficina del Coordinador Especial para mejorar la respuesta de la ONU ante estos delitos ha sido reconocida como un importante avance, aunque también se planteó la necesidad de abordar otras categorías de crímenes. Además, se han adoptado dos documentos muy relevantes: la Resolución No. 2272 (2016) del Consejo de Seguridad y la Resolución No. 70/286 de la Asamblea General, ambas relacionadas con temas transversales en el mantenimiento de la paz. Estas resoluciones proveen las herramientas necesarias para aplicar una política de "tolerancia cero".

En este sentido, se ha enfatizado la importancia de respetar los privilegios e inmunidades de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas, mientras se reafirma la urgente necesidad de abordar el caso sin importar el origen nacional del presunto perpetrador. Resulta imperante evitar la impunidad y salvaguardar los derechos de las víctimas en el país anfitrión. Además, se ha subrayado la importancia de garantizar que las personas que vayan a ser asignados a una misión sean investigadas por su país de origen y por la ONU para garantizar que no hayan incurrido en comportamientos inapropiados en misiones anteriores. De la misma forma, se reconoce la importancia de la creación e implementación de programas de concienciación y entrenamiento previo al despliegue en las misiones.

La comunidad internacional coincide en que nunca se debe permitir que los funcionarios y expertos de la ONU abusen de su posición protegida por una especie de inmunidad constitucional que podría eximirles de la rendición de cuentas ante graves faltas de comportamiento o delitos cometidos.

Preguntas clave para el desarrollo del Tema 2: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

1. ¿Qué entendemos por “Funcionarios y Expertos”?
2. ¿Qué países se han visto más afectados por los delitos que estos cometen?
3. ¿La Organización de las Naciones Unidas se ve afectada?
4. ¿Cuáles son las razones por las que los funcionarios y expertos quedan impunes? (Instituciones débiles, corrupción, inmunidad diplomática, etc.)
5. ¿Qué medidas se han adoptado en el marco de las Naciones Unidas y en sus Estados Miembro ante conductas delictivas perpetradas por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión?

6. ¿Existen medidas de remedio, reparación o compensación para las víctimas?
7. Considerando la Resolución 61/29, en la cual se estableció un Comité Especial sobre la exigencia de responsabilidades penales de funcionarios y los expertos de Naciones Unidas en misión, ¿qué facultad le corresponde al Secretario General y cómo ésta podría contribuir a la resolución de nuestra problemática?

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Documentos de las Naciones Unidas

Documentos oficiales de la Asamblea General. (2021). *A/520/Rev.19: “Reglamento de la Asamblea General (con las enmiendas y adiciones aprobadas por la Asamblea General hasta su septuagésimo cuarto período de sesiones)*. Recuperado el 28 de agosto de 2023, de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N22/592/81/PDF/N2259281.pdf?OpenElement>

Documentos Oficiales de la Asamblea General. (2006, 16 de agosto). *Informe A/60/980: “Necesidad de garantizar la rendición de cuentas del personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión por los actos delictivos cometidos en las operaciones de mantenimiento de la paz”*. Recuperado el 28 de agosto de 2023, de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/471/44/PDF/N0647144.pdf?OpenElement>

Documentos Oficiales de la Asamblea General. (2015, 18 de diciembre). *Resolución 70/114: “Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión”*. Nueva York, Estados Unidos. Undocs.org. Recuperado el 28 de agosto de 2023, de <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FRES%2F70%2F114&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False>

Documentos Oficiales de la Asamblea General. (2016, 19 de diciembre). *Resolución A/71/134: “Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en Misión”*. Recuperado el 28 de agosto de 2023, de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N16/436/58/PDF/N1643658.pdf?OpenElement>

Naciones Unidas. (s. f.). *Asamblea General de las Naciones Unidas - Sexta Comisión - Jurídica*. <https://www.un.org/es/ga/sixth/>

Naciones Unidas. (s. f.). *Asamblea General de las Naciones Unidas - Sexta Comisión - Jurídica - Documentos*. <https://www.un.org/es/ga/sixth/63/documentation.shtml>

Naciones Unidas, *Informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2004/616)*, 2004, Nueva York. https://digitallibrary.un.org/record/527647/files/S_2004_616-ES.pdf

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2016, 8 de julio). *Estado de Derecho*. <https://www.undp.org/es/publications/resultados-estado-de-derecho>

Libros

Pons, et al. (2012). *La Responsabilidad Penal del Personal de las Naciones Unidas*. Institut Català International.

Rydberg, A. (2017). *Immunity of the United Nations Versus Right to Access Justice: Addressing the Remedy Gap*. Tesis de Bachiller. Örebro Universitet.

Hammarskjöld, A. (1936). *Les immunités des personnes investies des fonctions internationales*. La Haya, Países Bajos: The Hague Academy of International Law.

Ortiz Ahlf, L. (2004). *Derecho Internacional Público*. Distrito Federal, México: Oxford University Press México.

Otros Medios de Información

Comisión Europea, Noticias y Opinión, *Informe sobre el Estado de derecho en 2023: Avances en el 65 % de las recomendaciones, pero son necesarias nuevas medidas, 05 julio 2023*, <https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/news/rule-law-report-2023-progress-65-recommendations-further-action-needed>

Impunidad y Estado de Derecho – Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos-América Central. (s. f.). <https://www.oacnudh.org/areas-de-trabajo/impunidad-y-estado-de-derecho/>

Ríos, V. et al. (2015) “*Estado de Derecho*” en Serie de Estudios Económicos, Vol. 1, Agosto 2015. México DF: México ¿cómo vamos?

World Justice Project. (2023, 17 mayo). *Las encuestas sobre el Estado de Derecho en 26 países de América Latina y el Caribe captan las tendencias autoritarias y la desconfianza generalizada*. <https://worldjusticeproject.org/news/encuestas-estado-de-derecho-america-latina-caribe>

World Justice Project. (2023). *¿Qué es el Estado de Derecho?* <https://worldjusticeproject.mx/estado-de-derecho/>

Universidad de Granada. (2023). *Informe sobre el Estado de Derecho de 2023: Avances en relación con el 65% de las recomendaciones*. <https://cde.ugr.es/index.php/union-europea/noticias-ue/1636-informe-sobre-el-estado-de-derecho-de-2023-avances-en-relacion-con-el-65-de-las-recomendaciones>

(S/f-b). Gob.mx. Recuperado el 28 de agosto de 2023, de http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1687/4/images/11_%20Convencion%20sobre%20Prerrogativas%20e%20Inmunities%20de%20las%20Naciones%20Unidas.pdf